



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 02 AGO 2022

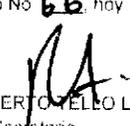
PROCESO EJECUTIVO RAD. 2021-0231

En vista del informe secretarial que precede y teniendo en cuenta las actuaciones que reposan en el expediente digital contentivo de esta acción ejecutiva, se dispone lo siguiente:

1. El Despacho no tiene en cuenta la contestación y excepciones presentadas por el demandado **Juan Nicolás Rubio Guerrero**, en comunicación que radicó en el correo de este Juzgado el 13 de junio de 2022, toda vez que lo hizo por fuera de la oportunidad legal. Tenga en cuenta, que incluso en el numeral 2° del auto de fecha 1 de junio de 2022, notificado por estado del día siguiente, se señaló tal circunstancia.
2. Acorde con lo anterior, no se tendrá en cuenta la comunicación radicada por el mandatario judicial de la parte actora el 1 de julio de 2022, con la cual *"descorre el traslado de excepciones de mérito"*, pues se itera, el demandado propuso medios exceptivos de manera extemporánea.
3. En lo que hace a la diligencia de notificación que en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso se remitió a la demandada **Clemencia Guerrero Vargas**, la cual se radicó en el correo de este Juzgado el 5 de julio hogaño, la misma no se tiene en cuenta en la medida que no reúne las exigencias del artículo 291 del Código General del Proceso.
4. Para dar alcance a las manifestaciones efectuadas por el demandado **Juan Nicolás Rubio Guerrero**, en su misiva radicada el 15 de julio de 2022, el Despacho lo conmina para que se esté a lo resuelto en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE (2).


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 66, hoy 03 AGO 2022

PABLO ALBERTO CELSO LARA
Secretario